



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
24/04/2025

Resolución de Alcaldía sobre la concesión de los “Premios Fallas Ciutat de Mislata 2025”.

Por Decreto de la Alcaldía nº 654 de 19 de febrero de 2025 y su posterior rectificación por resolución nº 672 con fecha 20 de febrero de 2025, se aprueba la convocatoria “Premios Fallas Ciutat de Mislata 2025”, así como el gasto de 10.000 euros destinados a la concesión de los ocho premios con dotación económica.

El extracto de la convocatoria se publica en el Boletín Oficial de la Provincia nº 41, de fecha 28 de febrero de 2025.

Se emite informe técnico del Agente de Promoción Cultural, SEFYCU 6116881 de fecha 01 de abril de 2025, que establece:

“(...) Obra en el expediente SEGEX 2091217T el acta suscrita por la comisión evaluadora con la propuesta de concesión de los premios, y la puntuación obtenida por cada una de las propuestas.

Examinada la documentación aportada por las entidades, entre la cual obra Declaración Responsable de:

- 1. La entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Mislata, y no está sujeta a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18/11/2003).*
- 2. Que la cuantía que recibe la entidad que represente en concepto de subvención, se empleará únicamente en lo establecido en la presente convocatoria.*
- 3. Que no ha sido dictada al beneficiario resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- 4. Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora.*

Obra en el expediente certificado de RC nº 2025.2.0001017.000, por importe de 10.000.- €, con cargo a la aplicación 3382-48100.

Obran en el expediente los certificados, y se han efectuado las comprobaciones, de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda local, así como con la AEAT y con la Seguridad Social.

Se comprueba que las citadas comisiones falleras tienen aprobada la cuenta justificativa de subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

A fin de proceder a la concesión y al pago de los premios SE INFORMA:

- 1. Que no se ha dictado resolución declarativa de la procedencia del reintegro o de la pérdida del derecho al cobro de las subvenciones percibidas del Departamento de Fallas del Ayuntamiento de Mislata durante el pasado ejercicio presupuestario por los beneficiarios, por ninguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
24/04/2025





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
24/04/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
24/04/2025

2. *Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de libramientos de pago o de cantidades pendientes de abonar a los beneficiarios o entidades colaboradoras, referidos a la misma subvención. En base a lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta lo establecido en la base novena de la convocatoria que establece el procedimiento de concesión, una vez examinada la documentación obrante en el expediente el técnico que suscribe **INFORMA: PRIMERO**. – Que en base a la documentación obrante en el expediente **SEGEX 2091217T**, las entidades propuestas por la comisión evaluadora reúnen la condición de beneficiarios para la obtención de la subvención. (...)*”.

De conformidad con el acta de la comisión evaluadora y el informe técnico, se emite propuesta del Concejal de Fallas, SEFYCU 6118581 de fecha 01 de abril de 2025, que establece:

*“(...) la concejalía de Fallas **PROPONE** conceder los siguientes premios:*

- *Con 104,3 puntos el 1er. Premio, dotado con 3.500.-€ y un estandarte que así lo acredita a la Comisión Falla Pere Maria Orts i Bosch, con NIF G98879885.*
- *Con 88,5 puntos el 2º. Premio, dotado con 2.500.-€ y un estandarte que así lo acredita a la Comisión Falla Dr. Marañón – Maestro Palau, con NIF G46875324.*
- *Con 68 puntos el 3er. Premio, dotado con 1.250.-€ y un estandarte que así lo acredita a la Comisión Lepanto – D. Juan de Asutria, con NIF G46886461.*
- *Con 53,9 puntos el 4º. Premio, dotado con 1.000.-€ y un estandarte que así lo acredita a la Comisión Falla Creu i Mislata, con NIF G96994132.*
- *Con 49,4 puntos el 5º. Premio, dotado con 750.-€ y un estandarte que así lo acredita a la Comisión Falla Isabel de Villena, con NIF G46780722.*
- *Con 49 puntos el 6º. Premio, dotado con 500.-€ y un estandarte que así lo acredita a la Comisión Falla Padre Santonja – Cardenal Benlloch, con NIF G46860615.*
- *Con 45,6 puntos el 7º. Premio, dotado con 300.-€ y un estandarte que así lo acredita a la Comisión Felipe Bellver – Madre Rafols, con NIF G46787016.*
- *Con 42,7 puntos 8º. Premio, dotado con 200.-€ y un estandarte que así lo acredita a la Comisión Falla Quint – Pizarro, con NIF G97250005.*
- *Con 38,3 puntos 9º. Premio, sin dotación económica, pero con un estandarte que lo acredita a la Comisión Falla Plaza de la Morería, con NIF G96181102.*
- *Con 34,7 puntos 10º, Premio, sin dotación económica, pero con un estandarte que lo acredita a la Comisión Falla Salvador Giner – Gregorio Gea, con NIF G46801528.*
- *El 11º premio queda desierto. (...)*”.

De conformidad con la cláusula tercera de la convocatoria “*como justificante de la concesión de los premios se considerará la fecha en la que se efectúe el acto público de entrega de premios, que el Ayuntamiento de Mislata otorga a las comisiones falleras*”.

El pago del premio estará sujeto a la legislación fiscal aplicable.





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
24/04/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
24/04/2025

Obra en el expediente certificados de las comisiones falleras beneficiarias de estar al corriente con la Agencia Tributaria, con la Hacienda Local y así mismo las citadas asociaciones no están inscritas en el régimen de Seguridad Social.

Obra en el expediente documento contable sobre la retención de crédito en la aplicación presupuestaria 3382-48100 del Presupuesto General municipal para el 2025, por importe de 10.000,00 euros destinados a atender al pago de los citados premios (RC nº 2025.2.0001017.000).

Los premios estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

De acuerdo con el artículo 75.2.c. del RIRPF, "están sujetos a retención o ingreso a cuenta los premios que se entreguen como consecuencia de la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias, estén o no vinculados a la oferta, promoción o venta de determinados bienes, productos o servicios".

A los premios que los y las galardonados/as perciban, se aplicará la retención correspondiente de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

El artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a los requisitos para el otorgamiento de las subvenciones, estableciendo en su apartado 3º "*las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente*".

La convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, deberá reunir todos los requisitos incluidos en el artículo 23.2 de la LGS y deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial de la Provincia" de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado 8 del artículo 20 de la LGS.

La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Mislata, en sesión de 26 de mayo de 2016, y publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 21 de julio de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Tal y como dispone el art. 8 de la LGS y los artículos 10 y 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter previo al posible establecimiento y otorgamiento de subvenciones, el Ayuntamiento de Mislata dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 6 de marzo de 2025, en función del Presupuesto General para el ejercicio 2025 aprobado definitivamente en sesión plenaria de 13 de marzo de 2025.





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
24/04/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
24/04/2025

El artículo 189.2 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, que establece: “*Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos.*”

El artículo 10.4 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que “*La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.*”

Corresponde a la Alcaldía la aprobación de las bases y de la convocatoria de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 26ª de las de ejecución del presupuesto para el 2025. Si bien, mediante Decreto de Alcaldía núm. 2543/2023, de 28 de junio, se han delegado las competencias en materia de fallas en el concejal que tiene delegada el Área de Bienestar Social, servicios Municipales y Gestión de Recursos.

Vistos los informes del Agente de Promoción Cultural, de la Responsable de Fallas y de la Intervención municipal (nº 2025/0396).

En consecuencia, RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la justificación de los “*Premios Fallas Ciutat de Mislata 2025*”, de conformidad con la cláusula tercera de la convocatoria, a las comisiones falleras que se detallan en el siguiente apartado y en los términos expuestos.

SEGUNDO. Conceder los “*Premios Fallas Ciutat de Mislata 2025*”, con el siguiente detalle:

- 1^{er} Premio, dotado con 3.500 € y un estandarte que así lo acredita a la Comisión Falla Pere Maria Orts i Bosch, con NIF G98879885.
- 2^o Premio, dotado con 2.500 € y un estandarte que así lo acredita a la Comisión Falla Dr. Marañón – Maestro Palau, con NIF G46875324.
- 3^{er} Premio, dotado con 1.250 € y un estandarte que así lo acredita a la Comisión Lepanto – D. Juan de Austria, con NIF G46886461.
- 4^o Premio, dotado con 1.000 € y un estandarte que así lo acredita a la Comisión Falla Creu i Mislata, con NIF G96994132.
- 5^o Premio, dotado con 750 € y un estandarte que así lo acredita a la Comisión Falla Isabel de Villena, con NIF G46780722.





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
24/04/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
24/04/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Fallas

Expediente 2091217T

- 6º Premio, dotado con 500 € y un estandarte que así o acredita a la Comisión Falla Padre Santonja – Cardenal Benloch, con NIF G46860615.
- 7º Premio, dotado con 300 € y un estandarte que así lo acredita a la Comisión Felipe Bellver – Madre Rafols, con NIF G46787016.
- 8º Premio, dotado con 200 € y un estandarte que así lo acredita a la Comisión Falla Quint – Pizarro, con NIF G97250005.
- 9º Premio, sin dotación económica, pero con un estandarte que lo acredita a la Comisión Falla Plaza de la Morería, con NIF G96181102.
- 10º Premio, sin dotación económica, pero con un estandarte que lo acredita a la Comisión Falla Salvador Giner – Gregorio Gea, con NIF G46801528.
- El 11º premio queda desierto.

TERCERO. Disponer y reconocer la obligación del gasto de 10.000,00 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 3382-48100 del presupuesto municipal para el 2025, a favor de las comisiones falleras premiadas, en los términos descritos en el apartado anterior. El pago de los premios estará sujeto a las retenciones establecidas en la legislación fiscal vigente.

CUARTO. Notificar la presente resolución a las comisiones falleras participantes.

QUINTO. Dar traslado de la presente resolución a la Intervención municipal.

SEXTO. Publicar la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través del Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones, así como en el Portal de Transparencia de la página web del ayuntamiento www.mislata.es.

